



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **199-2013-GR/MOQ.**

Fecha: **22 de Febrero del 2013**

VISTOS: El proveído del Informe N° 043-2013-DRAJ/GR.MOQ, mediante el cual se dispone proyectar resolución resolviendo el Contrato N° 178-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, producto de la Adjudicación Directa Selectiva N° 63-2012-CEP/GR.MOQ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; cuyas contrataciones y adquisiciones se reculan por la Ley de la materia;

Que, con fecha 02 de octubre del 2012 se suscribió el Contrato N° 178-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ entre el Gobierno Regional Moquegua y la Empresa Arqueólogos Consultores E.I.R.L., siendo el objeto de dicho contrato la prestación del servicio de Consultoría Arqueológica consistente en la elaboración de: Memoria descriptiva, Planos de Ubicación, Planos del área, de acuerdo al Reglamento de Investigaciones Arqueológicas y demás normas aplicables;

Que, en la CLÁUSULA TERCERA del mencionado contrato se establece que el plazo de ejecución de éste es de noventa (90) días calendarios, computados a partir del día siguiente de suscrito, por tanto, **habiéndose celebrado el contrato con fecha 2 de octubre el 2012, el vencimiento del mismo es el 31 de diciembre del 2012;**

Que, mediante Informe N° 003-2013-AMM-RO-SGO-GRI/GR.MOQ, de fecha 03 de enero del 2013, el Residente de Obra del Proyecto "Construcción y Mejoramiento Accesos Viales en la Irrigación Pampas de San Antonio, Centro Poblado San Antonio, Región Moquegua" informa al Sub Gerente de Obras el Incumplimiento del Contrato de Servicio de Consultoría Arqueológica, antes mencionado, solicitando se le otorgue un plazo perentorio de cinco (05) días para que cumpla con el servicio contratado, caso contrario, pide la resolución del contrato, documento que es elevado a la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 031-2013-SGO-GRI/GR.MOQ.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se ha cursado la Carta Notarial N° 003-2013-GGR/GR.MOQ a la Empresa Arqueólogos Consultores EIRL, para que en el plazo de 5 días cumpla con sus obligaciones contractuales, la misma que ha sido debidamente notificada con fecha 18 de enero del 2013; en atención a ello, mediante documento de Registro N° 001526, de fecha 22 de enero del 2013, el Gerente General de la Empresa Arqueólogos Consultores EIRL, Lic. Angel Sánchez Borjas, responde señalando que con fecha 27 de noviembre del 2012 ha cumplido con presentar ante el Ministerio de Cultura de Lima el "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones, con fines de delimitación: Construcción y Mejoramiento Accesos Viales en Irrigación Pampa San Antonio Centro Poblado San Antonio", de cuya evaluación, dicha Entidad ha formulado algunas observaciones que han sido notificadas al proveedor, las mismas que a la fecha han sido subsanadas, encontrándose a la espera de la emisión de la correspondiente resolución de aprobación del Proyecto presentado. Asimismo, extemporáneamente, solicita una ampliación de plazo de ejecución de contrato de 90 días calendarios y de ser posible no se contabilicen los días de demora de parte del Ministerio de Cultura de Lima en emitir su respuesta o resoluciones;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 199-2013-GR/MOQ.

Fecha: 22 de Febrero del 2013

Que, mediante Informe N° 069-2013-AMM-RO-SGO-GRI/GR.MOQ el Residente de Obra, Ing° Alberto Mamani Machaca, informa al Sub Gerente de Obras que el pedido de ampliación de plazo formulado por el contratista no es atendible, toda vez que el proyecto se encuentra retrasado, reiterando se proceda a la resolución del contrato, dejando además establecido que el plazo para la solicitud de ampliación de plazo, de acuerdo a la normatividad legal vigente, ha vencido.

Que, al respecto, el artículo 175° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2009-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso, pedido que deberá ser resuelto en un plazo de diez (10) días hábiles. Pero da el caso que, el plazo de ejecución de contrato se ha vencido con fecha 31 de diciembre del 2012, y la Empresa Contratista, mediante documento con el que da respuesta al requerimiento, recepcionado el 22 de enero del 2013 solicita la ampliación de plazo de ejecución contractual, en forma por demás extemporánea;

Que, del contenido del documento remitido por la Empresa Arqueólogos Consultores E.I.R.L, en respuesta a la Carta Notarial N° 003-2013-GGR/GR.MOQ remitida por el Gobierno Regional de Moquegua, se puede concluir que a la fecha el Proyecto ha sido presentado por dicha empresa al Ministerio de Cultura Lima, encontrándose en proceso de evaluación y a la espera de la emisión de la Resolución correspondiente. Por lo que la Contratista deja establecido que el servicio contratado está supeditado a la obtención de la Resolución de Aprobación del Proyecto presentado, sin que a la fecha esto no haya ocurrido, pues se requiere efectuar excavaciones arqueológicas y supervisiones del Ministerio de Cultura de Moquegua, algo que no se puede ejecutar sin antes tener el permiso de parte del Ministerio de Cultura de Lima.

Que, la Contratista pretende justificar la demora en el cumplimiento del objeto del contrato suscrito, en la lentitud del Ministerio de Cultura para la emisión de la Resolución de aprobación del expediente presentado y en la excesiva demora del envío de documentación requerida al Gobierno Regional de Moquegua, así como en la demora del pago respectivo. Al respecto se precisa que, de acuerdo a lo informado por la Asistente Administrativo de este Proyecto, Srta. Delia Acero Calderón, la documentación requerida por la Contratista para la presentación ante el Ministerio de Cultura fueron enviados a Lima con fecha 24 de octubre del 2012 y el cheque a nombre del Ministerio de Cultura fue remitido con fecha 06 de noviembre del 2012. En este sentido, se verifica plenamente que el Gobierno Regional de Moquegua ha cumplido con brindar las facilidades correspondientes, sin embargo, a pesar de ello, la Contratista ha presentado el expediente recién con fecha 27 de noviembre del 2012, lo que evidenciaría la lentitud con la cual viene actuando la Contratista;

Que, la demora en el cumplimiento del servicio contratado perjudica el cumplimiento del cronograma establecido para la ejecución de este Proyecto "Construcción y Mejoramiento Accesos Viales en la Irrigación Pampas de San Antonio, Centro Poblado San Antonio, Región Moquegua", toda vez que estos tramos son los únicos en los que falta realizar trabajos para la culminación del proyecto, encontrándose el proyecto atrasado.

Que, como se aprecia de los considerandos precedentes, la Empresa Arqueólogos Consultores E.I.R.L. evidencia retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, habiendo transcurrido a la fecha más de 30 días de retraso; por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y lo pactado en la cláusula duodécima del Contrato N° 178-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, se le debe aplicar la penalidad por mora en la ejecución de la prestación,





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 199-2013-GR/MOQ.

Fecha: 22 de Febrero del 2013

por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual; de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 75,900.00}{0.25 \times 90} = \frac{7590}{22.50}$$

$$\text{Penalidad diaria} = 337.33 \times 30 = 10,119.90$$

$$\text{Penalidad aplicable 10\% Monto Contractual} = S/7,590.00$$

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 40° y el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, concordantes con el numeral 1 del artículo 168° de su Reglamento, los contratos se resuelven por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a cargo del contratista, previamente observadas por la Entidad; como en el presente caso en que la Entidad ha cursado la Carta Notarial N° 003-2013-GGR/GR.MOQ requiriendo a la Empresa Arqueólogos Consultores EIRL, para que en el plazo de 5 días cumpla con sus obligaciones contractuales, la misma que ha sido debidamente notificada con fecha 18 de enero del 2013, sin embargo a la fecha no las ha cumplido; provocando que se resuelva el Contrato por causas imputables a la contratista, quien está obligada a resarcir los daños y perjuicios.

Que, del mismo modo, el inciso 2 del artículo 68° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF considera como causal de resolución del Contrato en el caso que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, caso que está evidenciado en el décimo primer considerando de la presente resolución; situación igualmente pactada en la cláusula duodécima del Contrato materia de resolución;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N° 021-209-EF y Decreto Supremo N° 138-2012-EF, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER el Contrato N° 178-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 063-2012-CCEP/GR-MOQ, suscrito entre el Gobierno Regional Moquegua y la Empresa Arqueólogos Consultores E.I.R.L. para la prestación del servicios de consultoría arqueológica consistente en: memoria descriptiva, planos de ubicación, planos del área, de acuerdo al Reglamento de Investigaciones Arqueológicas y demás normas aplicables; para el Proyecto "Construcción y Mejoramiento Accesos Viales en la Irrigación Pampas de San Antonio, Centro Poblado San Antonio, Región Moquegua"; por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista, y por haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **199-2013-GR/MOQ.**

Fecha: **22 de Febrero del 2013**

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR a la contratista, Empresa Arqueólogos Consultores E.I.R.L., una penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio de Consultoría materia del Contrato N° 178-2012-DLSG/RA.MOQ, por el monto máximo de la penalidad pactada ascendente a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/7,590.00); la misma que será abonada en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección de Logística y servicios Generales remita la información necesaria al Tribunal de Contrataciones del Estado para la aplicación de la sanción administrativa correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO; REMITASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Sub Gerencia de Obras, Dirección de Supervisión, Dirección de Logística y Servicios Generales. **NOTIFICÁNDOSE a la Empresa Arqueólogos Consultores E.I.R.L. en su domicilio sito en Pasaje Mateo Pumacahua N° 180, Urb. San Agustín del Distrito de Comas Provincia y Departamento de Lima.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA
ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

MAVC/P.GRM
JCCC/DRAJ